



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 058-2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 17 MAY 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 0062-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022 emitida por el CONTRATISTA GRIFO J.H.P. E.I.R.L., el Informe N° 158-2022-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC/AL, de fecha 21 de abril de 2022, el Informe N° 0700-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL de fecha 22 de abril de 2022, el Informe N° 0743-2022-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 27 de abril de 2022, el Informe N° 250 -2022-GR CSUCO-PM -DA de fecha 28 de abril de 2022, el Informe N° 174 -2022-GR CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 09 de mayo de 2022, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad": ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";



Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: ***“En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”;***

Que, conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación;

Que, en fecha 07 de marzo de 2022, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2022-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 09 -2022-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 PLUS, por suministro para el proyecto “INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto contractual de S/. 323,400.00 (treientos veinte tres mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, con Carta N° 0062-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022, el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 PLUS, ocurrido el día 24 de marzo del 2022; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 158-2022-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC/AL, de fecha 21 de abril de 2022, el Abogado de la Oficina de Logística, opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., mediante la Carta N° 0062-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022, siendo que las bases de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2021-GR CUSCO/PM y Contrato N° 09-2022-GR-CUSCO-PM-DE, establece que, los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la entidad, dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previo a su aprobación mediante resolución directoral;

Que, mediante Informe N° 0700-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL de fecha 22 de abril de 2022 la Responsable de Logística, en cumplimiento de las disposiciones legales para proceder con los reajustes de precios requeridos por el contratista EMPRESA J.H.P. E.I.R.L. solicita a la Dirección de Administración la ampliación Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de s/. 10,266.00 (diez mil doscientos sesenta y seis con 00/100);

Que, con Certificado N° 069-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP, de fecha 26 de abril de 2022 el Responsable de Presupuesto, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 0014, por el monto de S/. 10,266.00 (diez mil doscientos sesenta y seis con 00/100 soles), para atender la variación presupuestal



por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 017. Irrigación Áreas Limatambo / "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones;

Que, la Responsable de Logística, Econ. Aydee Mejía Galicia, mediante Informe N° 0743-2022-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 27 de abril de 2022, concluye por la procedencia de la solicitud de reajuste de precio efectuada por el contratista; dado que, siendo las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-GR CUSCO-PM y contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, establece que los incrementos y decrementos deben ser comunicados por el contratista dentro de un plazo de dos (02) hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en el presente caso se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la Entidad dentro del plazo establecido, por lo que se debe reconocer dicha variación mediante acto resolutorio para que finalmente se modifique el contrato mediante la suscripción de la adenda; siendo el nuevo costo de combustible el siguiente:

DESCRIPCION	TOTAL, DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 21/03/2022	PRECIO POR GALÓN CON REAJUSTE A PRIMERA ADENDA	INCREMENTO AL 24/03/2022	PRECIO POR GALÓN 24/03/2022
					10/03/2022		
DIESEL BS 3-50	20,000	15.4	308000	15000	17.4768	0.6844 18.1612	18.1612
GASOHOL 90 PLUS	1,000	15.4	15400	0	17.1459	0.7264 17.8723	17.8723

Que, en atención al Informe N° 174 -2022-GR CUSCO-PM -DA de fecha 28 de abril de 2022 el C.P.C. Fernando Tenorio Fernández, Director de Administración, remite el Informe Técnico de Reajuste de precio, opinando por la PROCEDENCIA de dicho reajuste incoada por el contratista EMPRESA J.H.P. E.I.R.L.; por lo que solicita la emisión de acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 067 -2021-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 09 de mayo de 2022, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por la PROCEDENCIA con relación a la solicitud de reajuste de precios presentado con carta N° 0062-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022. Consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 009-2022-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

18 MAY 2022
12:53
[Signature]



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el **REAJUSTE DE PRECIOS** solicitado mediante Carta N° 0062-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022 por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, derivado del **Contrato N° 009-2022-GR-CUSCO/PM-DE**, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", toda vez que el contratista acreditó debidamente el incremento del precio de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS); conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	TOTAL, DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 21/03/2022	PRECIO POR GALÓN CON REAJUSTE A PRIMERA ADENDA	INCREMENTO AL 24/03/2022	PRECIO POR GALÓN 24/03/2022
					10/03/2022		
DIESEL B5 S-50	20,000	15.4	308000	15000	17.4768	0.6844 18.1612	18.1612
GASOHOL 90 PLUS	1,000	15.4	15400	0	17.1459	0.7264 17.8723	17.8723

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el Contrato N° 009-2022-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

Fecha: 18 MAY 2022
Hora: 12:30 N° 2328
Folio: 10 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGÍSTICA

Fecha: 17 MAY 2022
N° Reg. F. Reingreso
Firma: [Firma] Hora: 12:29

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 18 MAY 2022
Hora: 12:30 P.M. N°
Folios: 10 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Fecha: 18 MAY 2022
Hora: 12:49 N°
Folios: [Folios] Trabajo Integridad



Cc.
Dirección de Sistemas de Riego
Dirección de Administración
Dirección de Planificación y Ppt.
Asesoría Legal.
Logística.
Archivo.



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 17 MAY 2022

Nº: 1257

DOCUMENTO: Informe N° 174-2022-GRUWSCO-PM-OE/DS

ASUNTO: Informe sobre solicitud de reajuste de precios de combustible del contrato N° 99-2022-GRUWSCO-PM-OE deriv. del proceso selección de subasta inv. elect. N° 02-2022-GRUWSCO-PM.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		21	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

DD N° 058-2022



Trabajemos
 con
 Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO
 www.meriss.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Cusco, Capital Histórica del Perú

INFORME N° 174 -2022-GR CUSCO-PM-DE/AL.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	17 MAY 2022
Hora:	3:15 N 1257
Folios:	21 Firma: [Firma]

- A :** MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.
- ASUNTO :** INFORMA SOBRE SOLICITUD DE REAJUSTE DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE DEL CONTRATO N° 09-2022-GR-CUSCO-PM-DE. DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2022-GR CUSCO/PM.
- REFERENCIA :** a) Informe N° 250 -2022-GR CSUCO-PM -DA
b) Informe N° 0743-2022-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG
c) Informe N° 0700-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL
d) Informe N° 158-2022-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC/AL
e) Carta N° 0062-2022-JHP-MSFH de fecha 24/03/2022
- FECHA :** Cusco, 09 de mayo de 2022.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, referido a la solicitud de Reajuste de Precios realizada por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas; al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



- En fecha 07 de marzo de 2022, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2022-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 09 -2022-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 PLUS, por suministro para el proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto contractual de S/. 323,400.00 (treientos veinte tres mil cuatrocientos con 00/100 Soles).
- Con Carta N° 0062-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022, el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 PLUS, ocurrido el día 24 de marzo del 2022; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad.
- Mediante Informe N° 158-2022-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC/AL, de fecha 21 de abril de 2022, el abogado de la Oficina de Logística, Abog. José Antonio Nina Pacheco, opina por la procedencia de la solicitud de Reajuste de precios de combustible, realizado por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., mediante la Carta N° 0062-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022, siendo que las bases de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2021-GR CUSCO/PM y Contrato N° 09-2022-GR-CUSCO-PM-DE, establece que, los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado



oportunamente a la entidad, dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato; señalando que el trámite deberá contar con la Certificación Presupuestal, previo a su aprobación mediante resolución directoral.

4. Mediante Informe N° 0700-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL de fecha 22 de abril de 2022 la Responsable de Logística Eco. Aydee Mejía Galicia, en cumplimiento de las disposiciones legales para proceder con los reajustes de precios solicitados por el contratista EMPRESA J.H.P. E.I.R.L. solicita a la Dirección de Administración la ampliación Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/. 10,266.00 (diez mil doscientos sesenta y seis con 00/100).
5. Con Certificado N° 069-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP, de fecha 26 de abril de 2022, el Responsable de Presupuesto, CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación al certificado N° 0014, por el monto de S/.10,266.00 (diez mil doscientos sesenta seis con 00/100 soles), para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 017. Irrigación Áreas Limatambo / "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO, COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.
6. La Responsable de Logística del Plan MERISS, Econ. Aydee Mejía Galicia, mediante Informe N° 0743-2022-GR-CUSCO/PM-DA/R.LOG., de fecha 27 de abril de 2022, concluye por la procedencia de la solicitud de reajuste de precio efectuada por el contratista; dado que, siendo las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-GR CUSCO-PM y contrato N° 09-2022- GR CUSCO-PM-DE, establece que los incrementos y decrementos deben ser comunicados por el contratista dentro de un plazo de dos (02) hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en el presente caso se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la Entidad dentro del plazo establecido, por lo que se debe reconocer dicha variación mediante acto resolutivo para que finalmente se modifique el contrato mediante la suscripción de la adenda; siendo el nuevo costo de combustible el siguiente:



DESCRIPCION	TOTAL, DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALÓN DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 21/03/2022	PRECIO POR GALÓN CON REAJUSTE A PRIMERA ADENDA 10/03/2022	INCREMENTO AL 24/03/2022	PRECIO POR GALÓN 24/03/2022
DIESEL B5 S-50	20,000	15.4	308000	15000	17.4768	0.6844	18.1612
GASOHOL 90 PLUS	1,000	15.4	15400	0	17.1459	0.7264	17.8723
						17.8723	

7. En atención al Informe N° 250 -2022-GR CSUCO-PM -DA de fecha 28 de abril de 2022 el CPC. Fernando Tenorio Fernández, Director de Administración, remite el Informe Técnico de Reajuste de precio, opinando por la PROCEDENCIA de dicho reajuste incoada por el contratista EMPRESA J.H.P. E.I.R.L.; por lo que solicita la emisión de acto resolutivo.

II. ANALISIS

1. El TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1) "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar



la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”. 34.2) “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.10) “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad” ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) “Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad”.



2. El artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece:

“Artículo 38. Fórmulas de reajuste

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”.

38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente. (...).”

3. Asimismo, realizada la evaluación respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, se verifica que en el caso de la solicitud de fecha 24 de marzo de 2022 se encuentra enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, se debe declarar su PROCEDENCIA, consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 09- 2022-GR CUSCO-PM-DE y la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, referido a Fórmulas de reajuste.



III. CONCLUSIÓN:

1. Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que es **PROCEDENTE** la solicitud de Reajuste de Precios del contratista GRIFO J.H.P E.I.R.L. representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, presentada mediante Carta N° 0062-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022.
2. Corresponde EMITIR acto resolutorio que disponga la modificación al Contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Abog. Milton Edward Diaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 28 ABR 2022

Nº: 1062

DOCUMENTO: Informe N° 250-2022-GR-CUSCO-PT-00

ASUNTO: Remite informe técnico sobre reajuste de precios

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría Legal</u>	<u>28 ABR 2022</u>	<u>16</u>	<u>[Firma]</u>
	<u>29 ABR 2022</u>		
	Hora: <u>09:59</u> Nº		
	Folios: <u>16</u>		<u>[Firma]</u>

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
 con
 Integridad

0017



61 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL
Cusco Capital Histórica del Perú

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Fecha: 28 ABR 2022

Hora: 12:41 N 1062

Folios: 16 Firma: [Firma]

INFORME N° 250 -2022-GR-CUSCO-PM-DA

A : MBA. ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO – PLAN MERISS

DE : CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION – PLAN MERISS

ASUNTO : REMITE INFORME TECNICO SOBRE REAJUSTE DE
PRECIOS

REFERENCIA : INFORME N° 743-2022-GR-CUSCO/PM-DA-ROL

FECCHA : Cusco, 27 de abril del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia emitido por la responsable de Logística, quien informa :

- Que de conformidad a lo expuesto y a los documentos adjuntos al presente, se concluye que, siendo que las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-GR-CUSCO-PM Y Contrato N°09-2022-GR-CUSCO-PM-DE, establece que los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro de un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la entidad, dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, es que esta Dirección considera reconocer dichas variaciones, por lo que se recomienda declarar procedente y reajustarse el precio de galón para los ítems en mención, para cuyo trámite debe aprobarse mediante Resolución por el Titular de la entidad, para que finalmente se modifique el contrato mediante la suscripción de una adenda.
- Se adjunta la certificación de disponibilidad presupuestal emitido por el responsable de presupuesto de fecha 25 de abril del 2022; para cuyo trámite debe aprobarse mediante resolución por el titular de la entidad, para que finalmente se modifique el contrato mediante la suscripción de una adenda,

Por lo que esta Dirección de Administración a revisado la información por lo que es procedente el reajuste de precios de galón para los ítems indicados en el documento de la referencia.

Es cuanto informo a usted, para sus fines correspondientes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

[Firma]

.....
CPC. Fernando Tenorio Fernández
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FTF/gpva
C.C.
◆ Archivo





INFORME N° 0743 -2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL

A : CPC. FERNANDO TENORIO FERNADEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION - PLAN MERISS

ASUNTO : REMITO INFORME TECNICO SOBRE REAJUSTE DEL PRECIOS DEL CONTRATO N°09-2022-GR-CUSCO-PM-DE, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SIE N°02-2022 GR CUSCO-PM.

REFERENCIA : a) INFORME N°158-2022-GR.CUSCO/PM-DA/LOG-AEC/AL.
b) CARTA N° 0062-2022-JHP- MSFH. DE FECHA 24/03/2022.
c) INFORME N°46-2022-GR.CUSCO/PM-DA/RLOG-EAA.
d) Certificado N°69-2022-GR-CUSCO- PERPM/DE.OPP-RP de fecha 25/04/2022.
f) INFORME N° 0700 -2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL

FECHA : CUSCO, 26 de abril del 2022

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a) los especialista en contrataciones asesor legal de logistica se pronuncia en relación al documento b) de la referencia mediante el cual la **EMPRESA J.H.P E.I.R.L.,** solicita variación de precios con relación al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-GR CUSCO-PM Contratación de combustible DIESEL B5 S50 y GASOHOL DE 90 PLUS por suministro para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO – COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" y Contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE , al respecto del cual se tiene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, de fecha 07 de marzo de 2022, derivado del procedimiento de selección SIE N° 002-2022-GR CUSCO-PM, combustible para el proyecto de riego LIMATAMBO, con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	COSTO TOTAL
DIESEL B5 S-50	Galón	20,000	15.40	308,000.00
GASOHOL DE 90 PLUS	Galón	1,000	15.40	15,400.00

2. Recientemente, con los documentos de la referencia b) el contratista comunico nueva variación de precio del combustible CARTA N° 0062-2022-JHP- MSFH. DE FECHA 24/03/2022; por lo que solicita se reconozca y aplique dicha variación a las facturaciones que se genere a partir de esas fechas.

De acuerdo a la evaluación de los antecedentes y base legal se indica y concluye;

En este contexto las variaciones (incremento) de precio de combustible ocurrido en la planta distribuidora de PETROPERU fueron comunicadas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Variación de precio (incremento) del día 24 de marzo del 2022, fue comunicada mediante CARTA N° 062-2022-JHP-MSFH- DE FECHA 24/03/2022.

Al respecto, siendo que las bases de procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-GR CUSCO-PM y contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, establece que, los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro de un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la entidad, es decir dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, por lo que corresponde reconocer dicha variación, de acuerdo al siguiente a lo indicado en la solicitud de reajuste; y siendo el nuevo costo del combustible el siguiente:





DESCRIPCION	TOTAL DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 21/03/2022	PRECIO POR GALON CON REAJUSTE PRIMERA ADENDA 10/03/2022	VARIACION DE PRECIOS	PRECIO POR GALON 24/03/2022
						INCREMENTO AL 24/03/2022	
DIESEL B5 S-50	20,000	15.4	308000	15000	17.4768	0.6844 18.1612	18.1612
GASOHOL 90 PLUS	1,000	15.4	15400	0	17.1459	0.7264 17.8723	17.8723

Dicho reajuste se estableció tomando en consideración la documentación alcanzada por el contratista y lo extraído de la página de PETRO PERU (<https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-de-precios-en-nuestras-plantas>), sin embargo la misma que debe ser corroborado.

Con documento c) la responsable de adquisiciones remite saldos en cantidad y saldo de contrato al 25/03/2022 de igual forma con documento d) certificado N°69-2022-GR-CUSCO- PERPM/DE.OPP-RP, el responsable de presupuesto emite ampliación de certificación presupuestario al 25 de abril del 2022.

II. CONCLUSIONES:

"De conformidad a lo expuesto y a los documentos adjuntos al presente, se concluye que, siendo que las bases de procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-GR CUSCO-PM** y Contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE, establece que, los incrementos y decrementos deben ser comunicadas por el contratista dentro en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, en la presente se evidencia que el contratista habría comunicado oportunamente a la entidad, dentro del plazo establecido en el mencionado procedimiento de selección y contrato, es que, esta oficina considera reconocer dicha variación, por lo que se recomienda declarar procedente y reajustarse el precio de galón para los ítems en mención, para cuyo trámite debe aprobarse mediante resolución por el titular de la entidad, para que finalmente se modifique el contrato mediante la suscripción de una adenda"

Se adjunta la certificación de disponibilidad presupuestal emitido por el responsable de presupuesto de fecha 25 de abril del 2022.; para cuyo trámite debe aprobarse mediante resolución por el titular de la entidad, para que finalmente se modifique el contrato mediante la suscripción de una adenda.

Por lo que remito la presente opinión técnica, para que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal de la entidad para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a Ley y dar respuesta al contratista.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Eco. Ayde Mejía Galicia
RESPONSABLE DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Cusco, 27-04-2022
Pase a: Secretaría

Para:

1. Para su función	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acudir Recusada	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:
Elaborar y aprobar a D.E.

CPC. Fernando Tenorio Fernández
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS

015

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA
 Fecha: **26 ABR 2022**
 N° Reg. F. Reingreso
 Firma: Hora: **12:17**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA
 Fecha: **25 ABR 2022**
 N° Reg. F. Reingreso
 Firma: Hora: **15:44**

CERTIFICADO N° 069-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP

SEÑOR (A) : CPC FERNANDO TENORIO FERNANDEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 ASUNTO : AMPLIACION AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 69
 REFERENCIA : INFORME N° 700-2022GR-CUSCO/PM-DA/RL .../.. INFORME N° 139-2022GR-CUSCO/PM-DA/RL
 FECHA : lunes, 25 de Abril de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita Certificación de Disponibilidad Presupuestal con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Sobre el particular, se ha emitido el Certificado N° 69, cuyo detalle de Disponibilidad Presupuestal se muestra el siguiente cuadro:

AMPLIACION AL CERTIFICADO N° 0069

DATOS DE LA CERTIFICACION

FECHA : lunes, 25 de Abril de 2022
 SOLICITANTE : CPC FERNANDO TENORIO FERNANDEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
 DOCUMENTO QUE SUSTENTA : INFORME N° 700-2022GR-CUSCO/PM-DA/RL .../.. INFORME N° 139-2022GR-CUSCO/PM-DA/RL
 OBJETO DE LA SOLICITUD : SOLICITA AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO POR REAJUSTE DE PRECIOS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Fecha: **25 ABR 2022**
 Hora: **15:44 P.M.** N° **2708**
 Folios: Firma:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL	CADENA DE GASTO	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERT. SIAF
0014 IRRIGACION AREAS LIMATAMBO - INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO	2.6.2.3.4.4.	43,281.90	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	N° 00069
Certificacion solicitada para : AMPLIACION PPTAL REAJUSTE DE PRECIOS INF NRO 451-LOG- COMBUSTBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS				
CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				
0014 10.025.0050.0042.2322391.4000109.0001000.0014 2.6.2.3.4.4.	9.108.998.00	8.002.951.17	1.106.046.83	SI CUENTA (X)
Codigo de transferencia / Dispositivo legal				
0014 IRRIGACION AREAS LIMATAMBO - INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO	2.6.2.3.4.4.	382,300.00	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	N° 00069
Certificacion solicitada para : CONTRATACION DE SUMINISTRO E COMBUSTBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS				
CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				
0014 10.025.0050.0042.2322391.4000109.0001000.0014 2.6.2.3.4.4.	9.108.998.00	8.002.951.17	1.106.046.83	SI CUENTA (X)
Codigo de transferencia / Dispositivo legal				
0014 IRRIGACION AREAS LIMATAMBO - INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO-COLORADO, DISTRITOS LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA ANTA - CUSCO	2.6.2.3.4.4.	10,266.00	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	N° 00069
Certificacion solicitada para : 25/04/2022 - AMPLIACION PPTAL REAJUSTE DE PRECIOS INF NRO 700-LOG- COMBUSTBLE DIESEL B5 S-50				
CADENA FUNCIONAL / CLASIFICADOR DE GASTO	PIM	TOTAL CERTIFICADO	SALDO DESPUES DE CERT.	CERTIFICADO SIAF
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				
0014 10.025.0050.0042.2322391.4000109.0001000.0014 2.6.2.3.4.4.	9.108.998.00	8.002.951.17	1.106.046.83	SI CUENTA (X)
Codigo de transferencia / Dispositivo legal				
TOTAL		435,847.90		

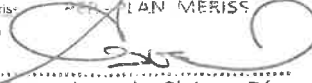
Se Aclara que la certificación otorgada no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad legal vigente, tanto en procesos de adquisición de bienes, servicios o bienes de capital, la contratación de personal y autorizacion de gastos, cuyas acciones son de entera responsabilidad de quienes dispongan y autoricen los gastos.

01





Es cuanto informo a Usted, para las acciones del caso.
Atentamente


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Cusco, 25-04-2022
Pase a: Resp - Registrar
Para:
1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al interesado 7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta 9. Archivar
5. Informar 10. Otros
Observaciones:
CPC. Fernando Tenorio Fernández
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS



INFORME N° 0700 -2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL

Fecha: **22 ABR 2022**

A : **CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ**
DIRECTOR DE ADMINISTRACION - PLAN MERISS

Hora: **11:58 AM** N° **2624**

Folios: **12** Firma: *[Firma]*

ASUNTO : **SOLICITO AMPLIACION DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL POR REAJUSTE POR VARIACION DE PRECIOS COMBUSTIBLE SIE N°02-2022 GR CUSCO-PM.**

REFERENCIA : **a) INFORME N°158-2022-GR.CUSCO/PM-DA/LOG-AEC/AL.**
b) CARTA N° 0062-2022-JHP- MSFH. DE FECHA 24/03/2022.
c) INFORME N°46-2022-GR.CUSCO/PM-DA/RLOG-EAA.

FECHA : **Cusco, 21 de abril del 2022.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, del documento de la referencia a) en el cual se declara procedente el reajuste de precios solicitado por el contratista **EMPRESA J.H.P E.I.R.L.**, con CARTA N° 0062-2022-JHP- MSFH. DE FECHA 24/03/2022; correspondiente al procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-GR CUSCO-PM** Contratación de combustible DIESEL B5 S50 y GASOHOL DE 90 PLUS por suministro para el proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO – COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" y Contrato N° 09-2022-GR CUSCO-PM-DE

Al respecto con informe c) la responsable de adquisiciones remite saldos en cantidad y saldo de contrato al 21 de Marzo del 2022; el cual se detalla seguidamente:

DESCRIPCION	TOTAL DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO POR GALON DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 21/03/2022	PRECIO POR GALON CON REAJUSTE PRIMERA ADENDA 10/03/2022	VARIACION DE PRECIOS	PRECIO POR GALON 24/03/2022	MONTO TOTAL DE CONTRATO CON REAJUSTE	MONTO CERTIFICADO N°069 AL 18/03/2022	AMPLIACION DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA
						INCREMENTO AL 10/03/2022				
DIESEL B5 S-50	20,000	15.4	308000	15000	17.4768	0.6844	18.1612	272418.00	366,681.90 (O/C 71 = 104,529.90)	-10266.00
						18.1612				
GASOHOL 90 PLUS	1,000	15.4	15400	0	17.1459	0.7264	17.8723	0	262152.00	
						17.8723				
			323400.00						262152.00	-10,266.00

Según evaluación de los hechos, se concluye: que para la elaboración de la adenda al contrato referente al reajuste de precios del combustible, solicitado por el contratista **EMPRESA J.H.P E.I.R.L.** se requiere ampliación de certificación de disponibilidad presupuestal, por cuanto el reajuste implica el incrementos y decrementos del monto contratado.

En cumplimiento a las disposiciones legales para proceder con los reajustes de precios solicitados por el contratista **EMPRESA J.H.P E.I.R.L.**, se solicita ampliación Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de **S/ 10,266.00** (Diez mil doscientos sesenta y seis con 00/100).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
[Firma]
Edu. Ayala Medina Galicia
RESPONSABLE DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
PRESUPUESTO
22 ABR. 2022
RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: **16:00**

012